


Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED-CALLAO

Resolución Presidencial N° 004-2024-CAFED/PR

Callao, 05 de Febrero de 2024


**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.**

VISTO:



El Informe N° 000035-2024-CAFED/GA de fecha 05 de febrero del 2024, elaborado por la Gerencia de Administración e Informe N° 000036-2024-CAFED/GA/SGRRHH de fecha 05 de febrero del 2024, elaborado por la Subgerencia de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala que *“La Ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente”*.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED – CALLAO, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000007, de fecha 25 de enero de 2011, modificado por Ordenanza Regional N° 000004 de fecha 21 de febrero de 2012, establece en el literal d) el artículo 18° como función del Presidente del Consejo Directivo: designar, encargar, ratificar o cesar al Gerente y demás funcionarios de confianza, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento en mención;

Que, mediante la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 003-2024-CAFED/PR, de fecha 01 de febrero de 2024, se resolvió: dar por concluida la designación temporal al Abog. MOISES IVAN CABRERA ROJAS, Servidor contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación del Servicio Administrativo de Servicios – CAS en el puesto de Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao;

Que, mediante Informe N° 000035-2024-CAFED/GA de fecha 05 de febrero del 2024, la Gerencia de Administración remitió la evaluación del perfil profesional del Abog. OSCAR RAFAEL VERA MASCARO, según los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, propuesto para el puesto de Gerente de Asesoría Jurídica del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED;

Que, mediante Informe N° 000036-2024-CAFED/GA/SGRRHH, de fecha 05 de febrero del 2024, elaborado por la Subgerencia de Recursos Humanos, concluye que, el citado profesional cumple con los requisitos exigidos en la normatividad vigente para su designación en el puesto como Gerente de Asesoría Jurídica;



Que, estando a lo expuesto y conforme al Literal d) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha, al Abog. OSCAR RAFAEL VERA MASCARO, en el puesto de Gerente de Asesoría Jurídica del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución Presidencial a la parte interesada y diferentes dependencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED – CALLAO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Comité de Administración del Fondo Educativo Callao

CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO